



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01061 00
Asunto	INCORPORA. REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, sin embargo, revisando el expediente no es posible acceder a la misma hasta tanto no se encuentre la medida cautelar de embargo perfeccionada, de acuerdo a lo dispuesto el numeral tercero del artículo 468 del Código General del proceso que dice "3. Orden de seguir adelante la ejecución. **Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda**, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. [...]"

De acuerdo a dicha situación, se le concede el término de 30 días para que proceda a perfeccionar la medida cautelar. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adae6ce694692e3d9b5c0640410b187060a61087dc75eae6fee7b40cee84d1dd**

Documento generado en 17/07/2023 11:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>